

Formosa, 9 de octubre de 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2023 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 15/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000) mensuales a partir del 1º de octubre de 2023; a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000) a partir del 1º de noviembre de 2023; y a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000) a partir del 01 de diciembre de 2023; y por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO $(132.000/30)$ es pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$4.400,00) a partir del 01 de octubre de 2023; $(146.000/30)$ es pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100 (\$4.866,67) a partir del 01 de noviembre de 2023; y $(156.000/30)$ es pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 (\$5.200,00) a partir del 01 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus facultades:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de:

- Pesos \$4.800,00 (Cuatro Mil Ochocientos) a partir del 01 de noviembre de 2023;
- Pesos \$5.200,00 (Cinco Mil Doscientos) a partir del 01 de diciembre de 2023;

Los importes surgen de la aplicación de redondeo a favor del consumidor, al resultado de la fórmula establecida en el art. 2º, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que, para fijar el valor del M.A.PRO, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M.} / 30$$

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme al valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir de acuerdo al NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE

SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER su vigencia desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTÍCULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 52/2023



DR. RUBÉN A. MONTENEGRO
Secretario
C.P.C.E.F FORMOSA



DRA. LILIAN M. ACOSTA
Presidente
C.P.C.E.F FORMOSA

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 52/2023

HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES Y MANIFESTACIONES DE BIENES – MES NOVIEMBRE 2023

DESDE	HASTA	HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS		
		FIJO	ADICIONAL %	Sobre Excedente de \$
-	1.703.000,00	48.000,00	0,0000	-
1.703.000,01	3.410.000,00	48.000,00	1,9784	1.703.000,00
3.410.000,01	5.117.000,00	81.771,29	1,8990	3.410.000,00
5.117.000,01	6.821.000,00	114.187,22	1,7880	5.117.000,00
6.821.000,01	8.529.000,00	144.654,74	1,6911	6.821.000,00
8.529.000,01	10.236.000,00	173.538,73	1,6441	8.529.000,00
10.236.000,01	13.648.000,00	201.603,51	1,2918	10.236.000,00
13.648.000,01	17.060.000,00	245.679,73	1,2518	13.648.000,00
17.060.000,01	22.178.000,00	288.391,15	1,2048	17.060.000,00
22.178.000,01	27.300.000,00	350.052,81	1,1578	22.178.000,00
27.300.000,01	34.124.000,00	409.355,33	1,0378	27.300.000,00
34.124.000,01	42.655.000,00	480.174,80	0,6811	34.124.000,00
42.655.000,01	85.313.000,00	538.279,44	0,4811	42.655.000,00
85.313.000,01	136.632.000,00	743.507,08	0,3166	85.313.000,00
136.632.000,01	187.687.000,00	905.983,03	0,3066	136.632.000,00
187.687.000,01	255.937.000,00	1.062.517,66	0,2966	187.687.000,00
255.937.000,01	341.249.000,00	1.264.947,16	0,2870	255.937.000,00
341.249.000,01	682.502.000,00	1.509.792,60	0,2776	341.249.000,00
682.502.000,01	1.365.005.000,00	2.457.110,93	0,2523	682.502.000,00
1.365.005.000,01	4.179.066,00	0,2294	1.365.005.000,00

- La Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES. -
- Para las MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados conforme a la tabla por cada trabajo que se presente para su certificación, o el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.



DR. RUBEN A. MONTENEGRO
Secretario
C.P.CEF FORMOSA



DRA. LILIAN M. ACOSTA
Presidente
C.P.CEF FORMOSA

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 52/2023

HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES Y MANIFESTACIONES DE BIENES – MES DICIEMBRE 2023

DESDE	HASTA	HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS		
		\$	\$	\$
		FIJO	ADICIONAL %	Sobre Excedente de \$
-	1.840.000,00	52.000,00	0,0000	-
1.840.000,01	3.683.000,00	52.000,00	1,9784	1.840.000,00
3.683.000,01	5.526.000,00	88.461,91	1,8990	3.683.000,00
5.526.000,01	7.367.000,00	123.460,48	1,7880	5.526.000,00
7.367.000,01	9.211.000,00	156.377,56	1,6911	7.367.000,00
9.211.000,01	11.055.000,00	187.561,45	1,6441	9.211.000,00
11.055.000,01	14.740.000,00	217.878,65	1,2918	11.055.000,00
14.740.000,01	18.425.000,00	265.481,48	1,2518	14.740.000,00
18.425.000,01	23.952.000,00	311.610,31	1,2048	18.425.000,00
23.952.000,01	29.484.000,00	378.199,61	1,1578	23.952.000,00
29.484.000,01	36.854.000,00	442.249,10	1,0378	29.484.000,00
36.854.000,01	46.067.000,00	518.734,96	0,6811	36.854.000,00
46.067.000,01	92.138.000,00	581.484,71	0,4811	46.067.000,00
92.138.000,01	147.563.000,00	803.132,29	0,3166	92.138.000,00
147.563.000,01	202.702.000,00	978.607,84	0,3066	147.563.000,00
202.702.000,01	276.412.000,00	1.147.664,01	0,2966	202.702.000,00
276.412.000,01	368.549.000,00	1.366.287,87	0,2870	276.412.000,00
368.549.000,01	737.102.000,00	1.630.721,06	0,2776	368.549.000,00
737.102.000,01	1.474.205.000,00	2.653.824,19	0,2523	737.102.000,00
1.474.205.000,01	4.513.535,06	0,2294	1.474.205.000,00

- La Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES. -
- Para las MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados conforme a la tabla por cada trabajo que se presente para su certificación, o el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.

DR. RUBEN A. MONTENEGRO
Secretario
C.P.CEF FORMOSA

DRA. LILIAN M. ACOSTA
Presidente
C.P.CEF FORMOSA